



**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS
PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS LIMA 2027, HASTA EL TÉRMINO
DEL ACTUAL PERIODO PARLAMENTARIO. (MOCIÓN 10683)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIERCOLES 04 DE JUNIO DE 2025

I. APERTURA

En la ciudad de Lima, siendo las 10 horas y 08 minutos, en la sala María Elena Moyano, Palacio Legislativo y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a la Organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027, hasta el término del actual periodo Parlamentario, bajo la presidencia de la congresista Diana Carolina Gonzales Delgado, quien asistió de manera presencial, y los señores Congresistas, José Ernesto Cueto Aservi, Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón, Sigrid Tesoro Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Roberto Enrique Chiabra León, Flavio Cruz Mamani, Jorge Luis Flores Ancachi, César Manuel Revilla Villanueva, Carlos Javier Zeballos Madariaga quienes asistieron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Justifico su inasistencia los señores congresistas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, y José Daniel Williams Zapata.

II. ACTAS

Se aprobó sin observaciones el acta de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo 2025, que ha sido remitida a sus despachos por correo electrónico, el día miércoles 28 de mayo 2025.

III. DESPACHO

No hubo



IV. INFORMES

No hubo.

V. PEDIDOS

El congresista **ZEBALLOS MADARIAGA**, solicitó invitar a los atletas o deportistas que van a representar en los Juegos Panamericanos 2027, quienes deben tener aproximadamente entre 14 y 15 años, agregó que recibió la visita de dichos jóvenes, pertenecientes a diferentes federaciones, quienes manifestaron que no tienen el apoyo de su federación y sufren maltratados continuamente.

VI. ORDEN DEL DIA

La Presidenta, señaló que se ha convocado para tratar un tema de particular importancia: “Las discrepancias existentes entre los registros de la SUNAT y del Instituto Peruano del Deporte (IPD) en relación con los mecenas y patrocinadores deportivos, así como los montos donados y beneficiarios reportados por ambas instituciones”, preguntó ¿Por qué las discrepancias entre la cantidad de mecenas y patrocinadores deportivos?, agregó que la SUNAT indicó que tenían la información en base a la declaración de los contribuyentes bajo el formulario 1679, pero se advirtió que no estaban cumpliendo con la exigencia de la ley de mecenazgo, que se necesita como requisito la presentación previa del certificado que emite el IPD.

Asimismo, preguntó sobre la revisión de la Ley de Mecenazgo Deportivo por motivo de sus más de 8 años de promulgación; y respecto a la cancelación de un evento del tour o una actividad del tour de un deportista beneficiado, ¿Cuál sería el procedimiento respecto al monto asignado a una actividad del tour que ha sido cancelado?

Explicó que de acuerdo con la SUNAT, existe un marco normativo que permite a las personas naturales y jurídicas deducir de su Impuesto a la Renta las donaciones o patrocinios que realicen a favor del deporte federado, paralímpico, escolar o universitario, sin embargo en la práctica, la aplicación de estos beneficios ha sido limitada, confusa.

Explicó que nuestro ordenamiento jurídico, admite dos modalidades para apoyar el deporte desde el sector privado el mecenazgo, que son donaciones sin retorno económico y el patrocinio que son con retorno publicitario, ambas son incentivos tributarios válidos., agregó que, su escasa implementación revela una falta de difusión, capacitación e integración de sistemas, lo que perjudica a los deportistas y debilita los esfuerzos por hacer del deporte una verdadera política pública.



Señaló que en el marco de Lima 2027, no se puede permitir estos vacíos, cada sol donado por un ciudadano, empresa o institución debe ser eficientemente registrado, canalizado y aprovechado, cada deportista, sobre todo los de base y los de alto rendimiento, deben tener la certeza de que el sistema reconoce y respalda sus esfuerzos, es por ello que esta sesión busca clarificar las causas de las discrepancias y, más importante aún, proponer soluciones concretas, indicó que se debe simplificar procesos, mejorar la articulación entre SUNAT e IPD, estandarizar criterios, y sobre todo recuperar la confianza del sector privado en que su aporte será reconocido y útil para el país.

Sin más preámbulo, se concede el uso de la palabra al señor **Cristian Gamarra Bautista**, Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos-SUNAT, señaló que los mecenas o patrocinadores son los que efectúan la donación, puede ser en dinero o en bienes, los que reciben son los beneficiarios deportivos, agregó que las entidades sin fines de lucro, emiten un formulario virtual 1679, recepción de donaciones, e informan a la SUNAT, para que se realice la reducción de hasta el 10%.

El Reglamento de la Ley N.º 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo regula la existencia de 4 tipos de beneficiarios deportivos.

- Los deportistas y entrenadores que integren las federaciones deportivas con registro vigente en el RENADE, administrado por el IPD.
- Los atletas que integren los representativos de olimpiadas especiales de la asociación Olimpiadas Especiales Perú.
- Los deportistas con discapacidad inscritos en el CONADIS y que a su vez integren las federaciones deportivas con registro vigente en el RENADE y se encuentren inscritos en el SISDNA.
- La Personas Jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro calificada por la SUNAT como entidad perceptora de donaciones, de acuerdo a lo previsto en el acápite del numeral 2.1 del inciso s) del artículo 21 del RLIR.

La Resolución de Superintendencia N.º300-2017/SUNAT que aprueba las disposiciones referidas a la calificación de las entidades receptoras de donaciones.

Indicó que respecto a la pregunta de la Presidenta, sobre las diferencias, el IPD les facilitó la presentación que hicieron donde mostraron las cifras que ellos manejan, las personas jurídicas y naturales que realizaron donaciones.

Indicó que en este primer cuadro podemos ver los montos de las donaciones efectuadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De la presentación realizada por el IPD ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027, se aprecia la siguiente información sobre la cantidad de mecenas deportivos:

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Personas jurídicas (PPJJ)	5	2	2	2	3	10
Personas naturales (PPNN)	0	3	0	0	0	0
TOTAL	5	5	2	2	3	10

Asimismo, el IPD informó a dicha comisión el importe de los aportes dinerarios (subvenciones, pagos de primas por seguros particulares, entre otros) realizados por los mecenas:

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Importe del aporte realizado por PPJJ	133,768.70	45,000	48,855.55	49,377	53,064	213,905.82
Importe del aporte realizado por PPNN	0	13,049.27	0	0	0	0
TOTAL	133,768.70	58,049.27	48,855.55	49,377	53,064	213,905.82

Explicó que en este segundo cuadro se puede ver la información generada por SUNAT, donde se muestra las cifras estructuradas, de la misma forma que el IPD, en el caso de los donantes, de la comparación de ambas laminas, se ve que existe una diferencia, que ha preocupado a esta comisión, por qué surge esta diferencia numérica, nosotros obtenemos la información de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.

Las donaciones efectuadas por los mecenas o patrocinadores deportivos constituyen gasto deducible para la determinación del IR, dichos montos son comunicados en la DJ anual del IR (casilla 227). El número de PPNN y PPJJ que como mecenas o patrocinadores han informado la realización de donaciones en bienes, servicios o dinero para financiar actividades relacionadas con el deporte desde el año 2018 al 2023 son:

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Número de donantes de 4ta. categoría	48	103	95	149	218	181
Número de donantes de 3ra. categoría	103	101	54	54	77	38
TOTAL	151	204	159	203	295	219

Asimismo, se comunicó que dichas personas (como mecenas o patrocinadores) han informado la realización de donaciones o aportes en bienes, servicios (valorizados) o dinero para financiar actividades relacionadas con el deporte por los importes siguientes

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Importe de la valorización donaciones efectuadas 4ta. categoría	219,955	498,972	374,804	645,377	837,979	886,860
Importe de la valorización donaciones efectuadas 3ra. categoría	5,838,676	2,155,787	1,423,190	1,656,035	4,127,578	2,481,126
TOTAL	6,058,631	2,654,759	1,797,994	2,301,412	4,965,557	3,367,986



Agregó que la información que procesa la SUNAT, es la que consta tanto en el formulario virtual 710 presentada por los donantes, personas jurídicas y naturales, en el formulario 709 es la declaración jurada presentada por personas naturales, mientras que la información procesada por el IPD, añadió que se encuentra regulada por una directiva aprobada en el año 2017, que establece el procedimiento administrativo, el deportista tiene que presentar una solicitud en el cual consta todo un programa en la cual se va a efectivizar la donación, luego esta solicitud pasa por una evaluación a nivel del IPD y las distintas instancias administrativas, hasta la emisión de una resolución de presidencia del IPD, que aprueba el programa de financiamiento de deportivo, y posteriormente emite un informe de parte del mismo beneficiario deportivo donde se indica que la donación se a efectivizado, posteriormente presenta un informe de las donaciones recibidas, SUNAT extrae la información de la declaración jurada que presentan los mecenas.

Informó que se debe tener en cuenta que los Beneficiarios Deportivos, para recibir las donaciones deben cumplir un procedimiento administrativo regulado por el IPD (Directiva N.º 069-2017-IPD/DINADAF, presentando una solicitud y ciertos requisitos; y, posteriormente un informe sobre las donaciones recibidas.

Explicó que la información de SUNAT es extraída de las declaraciones juradas del impuesto a la renta presentadas por los propios contribuyentes (mecenas o patrocinadores).

Precisó que las declaraciones juradas de impuesto a la renta, son fiscalizadas proceso por auditoria y se pueden determinar las diferencias entre lo que el contribuyente ha declarado y el monto donado, diferencias entre lo declarado del IPD y la SUNAT, para ser fiscalizado.

La Presidenta, indicó que precise como se verifica el cumplimiento del requisito del certificado emitido por el IPD, en las declaraciones presentadas mediante formulario 1679, considerando que este documento, es exigido por la ley del Mecenazgo deportivo, para acceder al beneficio tributario, añadió que han realizado la fiscalización de 215 casos, de los cuales 75 han culminado, preguntó si han encontrado casos no conformes.

El señor **Fernando Flores Calderón**, Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos-SUNAT, señaló que a las entidades receptoras de donaciones, SUNAT fiscalizado no menos del 10%, para verificar si efectivamente estos contribuyentes están dentro de los beneficios o no, se incluye mecenazgo.

Respecto al formulario, indicó que es implementado específicamente para entidades sin fines de lucro, las personas naturales que son los beneficiarios, la norma indica que deben presentar una declaración jurada, para efectos de acreditar en un proceso de fiscalización los montos que han recibido en donación, en la declaración deben indicar el monto y quien ha otorgado el aporte, y en que se aplicado, mientras que en el caso

de entidades sin fines de lucro, estas están obligadas a presentar un comprobante de recepción de donaciones, consta el monto que recibe y el destino que ha dado al fondo recibido.

Señaló que en los casos de persona natural es declaración jurada, en entidades sin fines de lucro es el comprobante de recepción de donaciones, cuando se fiscaliza el auditor solicita este tipo de documentos, sino presentan, se desconoce el gasto por donación.

La Presidenta preguntó, que medidas concretas se han adoptado para estandarizar los criterios de registro, verificación, publicación de mecenas, beneficiarios y montos.

El señor **Christian Andrade Gamarra Bautista**, Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos-SUNAT, señaló que la competencia de la administración tributaria es que el contribuyente cumpla con los requisitos, que el donante acredite el monto, y cumpla con lo que señala la ley del Mecenazgo.

La Presidenta, preguntó si SUNAT ha identificado casos de uso indebido del beneficio tributario por mecenazgo deportivo, como simulación de donaciones, o incumplimiento de los fines deportivos declarados, y de estos 75 casos que han revisado si se tiene la data, de cuantos han sido denominados casos no conforme.

El señor **Christian Andrade Gamarra Bautista**, indicó que se tiene la data de los casos que se han terminado, pero aún se están cumpliendo los requisitos formales, para que finalicen estos procedimientos, en bien tengan los resultados finales harán llegar s du despacho.

La Presidenta preguntó, sobre la revisión de la ley del mecenazgo deportivo, y sobre la cancelación de un evento de tours del deportista beneficiado, preguntó cuál sería el procedimiento respecto al monto asignado, de una actividad del tours que ha sido cancelado, si hay alguna devolución o que procedimiento se debe seguir.

El señor **Christian Andrade Gamarra Bautista**, indicó que cuando se producen estos hechos se tiene que evaluar caso por caso, para ver si hay responsabilidades, si son situaciones fortuitas, de acuerdo a ello se tomaran las medidas correspondientes.

CIERRE DE LA SESION

Habiéndose tratado los temas de la agenda, la presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación de la presente sesión, para la ejecución inmediata de los acuerdos y disposiciones adoptados en la misma. Aprobándose sin ninguna observación.

Siendo las 10 horas con 43 minutos, se levantó la sesión.



**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS
PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS LIMA 2027**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Se adjunta el enlace del video correspondiente a la presente sesión, realizada el miércoles 04 de junio de 2025 y la transcripción, audio y video de dominio del Congreso de la República, son parte integrante de la presente acta.

https://www.youtube.com/live/zUGsnfVKQCY?si=vmssUk35n_Eoyf4K

Lima, 04 de junio del 2025.

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
Presidenta

JOSE ERNESTO CUETO ASERVI
Secretario